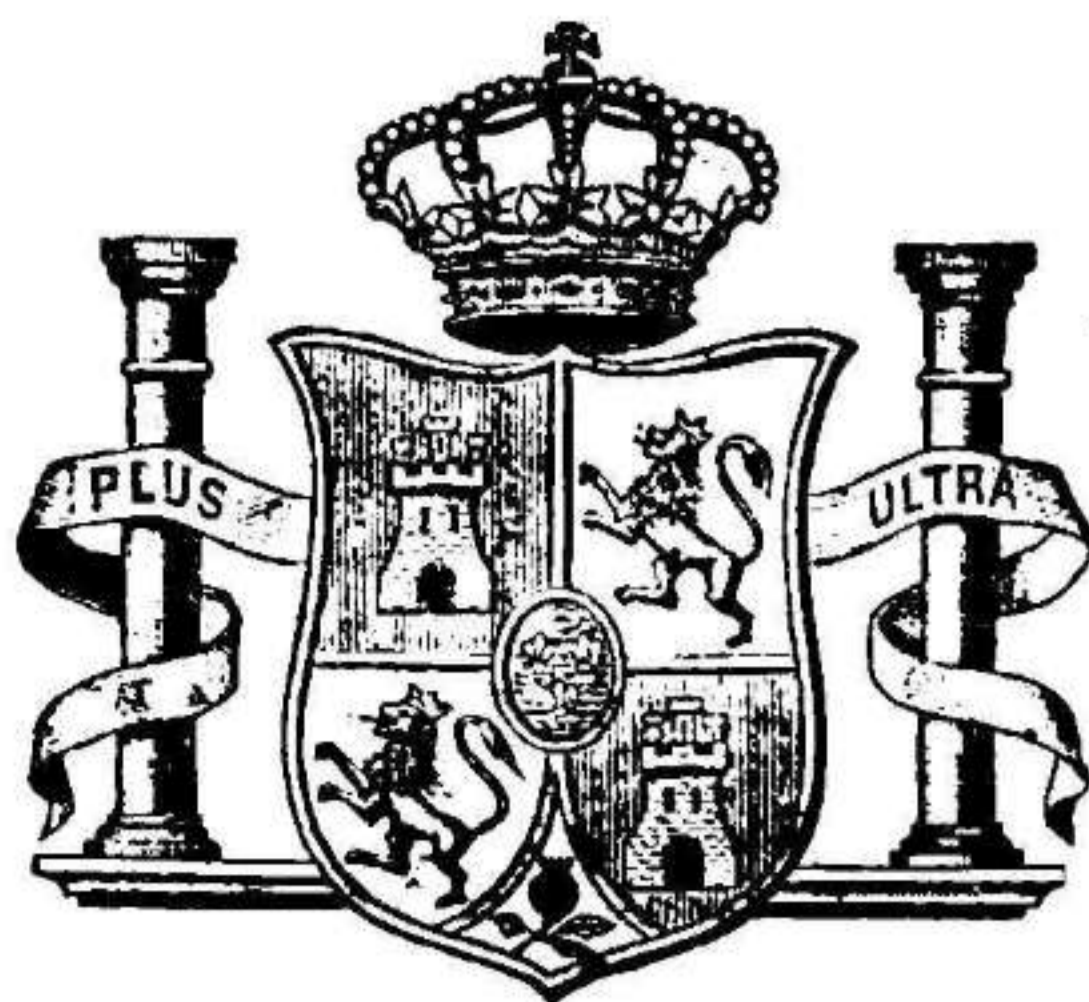


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.
 2.ª id. 25 id.
 3.ª id. 20 id.
 4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
 Semestre. 22 id.
 Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Enero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por la Delegación local del Consejo de Trabajo en Cáceres, consultando si durante las horas que para el cumplimiento de la ley de Jornada mercantil han de permanecer cerrados los establecimientos, puede alguno de éstos, aunque suspendiendo la venta, dejar la puerta medio cerrada, so pretexto de dejar libre acceso a la vivienda del dueño, aun teniendo ésta otra entrada distinta que la del establecimiento:

Considerando que la mencionada ley solamente permite que los establecimientos mercantiles permanezcan, después de la hora fijada para la clausura, con una puerta a medio cerrar, en el caso y durante el tiempo que determina en su artículo 10, por lo que ha de entenderse que el cierre ha de ser completo en cualquier otro caso y momento:

Considerando que, a más de que en la citada ley de Jornada mercantil no se ha previsto limitación alguna del cierre de los establecimientos en relación con la vivienda de los dueños, la Ley de 3 de Marzo de 1904, solamen-

te permite que durante el cierre dominical los establecimientos tengan la puerta entreabierta cuando en ellos habiten los dueños, sus familias o dependientes, y no tengan más ventilación que la de la puerta; condiciones que no se dan en el caso a que se refiere la Delegación del Consejo de Trabajo en Cáceres,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se resuelva la mencionada consulta en el sentido de que el cierre de los establecimientos mercantiles, para el cumplimiento de la Ley de 4 de Julio de 1918, ha de ser completo, salvo en el caso y por el tiempo que determina el artículo 10 de la citada Ley y su concordante el artículo 12 del Reglamento de 16 de Octubre del mismo año, y que, por consiguiente, incurrirán en las penalidades correspondientes los comerciantes que, suspendiendo o no la venta, tengan parcial o totalmente abiertas las puertas de sus establecimientos durante las horas de clausura señaladas a los del respectivo gremio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Aunos. Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

(Gaceta del día 29 de Diciembre.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 3

Inspección de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Perineumonía exudativa en el ganado vacuno del término mu-

nicipal de Arbejal, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Enero de 1925.

El Gobernador interino,
 Juan José López Dóriga.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Palencia.

El día 17 de Enero próximo, á las doce horas del día, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Saldaña, ante su Alcalde constitucional y con asistencia de un funcionario del Ramo, la primera subasta de menor cuantía, para el aprovechamiento de pastos con 1.292 ganados lanares, 4 cabrios, 36 vacunos y 18 mayores, en el monte «Valdepoza», número 296 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y perteneciente a la villa de Saldaña, bajo el tipo de mil quinientas treinta y ocho pesetas y condiciones del pliego que rige para esta clase de aprovechamientos en este Distrito, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, números 153 y 154, correspondientes a los días 22 y 24 de Septiembre último, cuyo pliego se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Saldaña, durante las horas hábiles de oficina hasta el día de la subasta, á fin de que puedan enterarse del mismo los que deseen tomar parte en ella.

Se advierte, que el que resulte rematante, consentirá que en el expresado monte pueda introducir al pastoreo el vecindario de Celadilla, como

aprovechamiento vecinal y sin satisfacerle cantidad alguna, ciento treinta y ocho reses lanares, una cabrio, cuatro vacuno y dos mayores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la misma.

Palencia 29 de Diciembre de 1924.
 —El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL
DE LA RIQUEZA RÚSTICA.

Anuncio.

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales que á continuación se expresan, que por esta Jefatura han sido aprobadas, con las modificaciones que se dieron á conocer á la Junta pericial y Ayuntamiento, las características de orden geométrico de dichos términos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 72 de la Real orden de 25 de Junio de 1924.

Palencia 29 de Diciembre de 1924.
 —El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Gútez.

Términos que se citan.

Cervatos de la Cueva.
 Mazuecos de Valdeginete.
 Villalumbroso.
 Villarmentero de Campos.
 Villatoquite.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo

Contencioso-Administrativo, en providencia de esta fecha, se hace saber al Letrado de esta Capital D. Luis Hurtado Rodríguez, ausente de esta Ciudad, que en el sorteo celebrado el día quince del actual, para la constitución del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y tres del vigente Estatuto municipal, que ha recaído su nombramiento para suplente cuarto del Tribunal que ha de actuar durante el próximo año de mil novecientos veinticinco, a los efectos del artículo doscientos cincuenta y tres de referido Estatuto, y suplente primero en el que actuará a los efectos del trescientos treinta del mismo; lo que se pone en su conocimiento por medio del presente, a los efectos que procedan.

Palencia diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Juzgados

Otero de Guardo.

Requisitoria.

Don Florencio Díez Rodríguez, Juez municipal de Otero de Guardo y su distrito.

Hago saber: Que por la presente se cita, llama y emplaza a D. José Serrano y otros, criados suyos, vecinos de Alba de los Cardaños, Cardaño de Abajo y Cardaño de Arriba respectivamente, ganaderos transeuntes, hoy en ignorado paradero, según manifiestan sus familias, en exhorto dirigido al Juzgado municipal de Alba de los Cardaños, para que el día cuatro de Enero próximo y su hora de las catorce del mismo comparezcan ante este Juzgado a contestar á la demanda de juicio verbal de faltas acordado por la Superioridad, según denuncia presentada ante la misma por los vecinos de este pueblo D. Cristóbal Ramos y D. Saturnino Ramos, por pastoreo abusivo con treinta y cuatro caballerías mayores en un cercado de su propiedad.

Así lo tengo acordado en providencia de veintidos del corriente, apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por medio de representante legal, se continuará el juicio en su rebeldía sin más citarles ni órdenes.

Dado en Otero de Guardo a 23 de Diciembre de 1924.—Florencio Díez.—P. S. M., El Secretario interino, Rufino Mancebo.

Magáz.

Don Arturo Lezcano González, Juez municipal de Magáz.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio José Campo y Manuel Vega Simplicio, por hurto de un reloj de bolsillo y otros efectos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Magáz a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Julio José Campo y Manuel Vega Simplicio, en rebeldía, por no haber comparecido ni remitido es-

crito alguno ni prueba en su defensa, y como autores de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y multa de cinco pesetas cada uno y a solventar las costas de este juicio. Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio,

mando y firmo.—Arturo Lezcano.—El Secretario, Arturo Muñoz.

Pronunciamento.—Seguidamente fué pronunciada sentencia.—Para la notificación de dicha sentencia á los condenados Julio José Campo y Manuel Vega Simplicio, de ignorado pa-

radero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Magáz á diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Arturo Lezcano.—Por ante mí, El Secretario, Arturo Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Noviembre de 1924 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																	
Tifus exantemático																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
Viruela																		
Sarampión				1													1	1
Escarlatina																		
Coqueluche																		
Difteria y crup																		
Grippe																		
Cólera asiático																		
Cólera nostras																		
Otras enfermedades epidémicas																		
Tuberculosis pulmonar				1			2		1							3	1	4
Tuberculosis de las meninges																		
Otras tuberculosis							2										2	2
Sífilis																		
Cáncer y otros tumores malignos																		
Meningitis simple		1				1										2	2	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																		
Enfermedades orgánicas del corazón											1	2			1	2	3	
Bronquitis aguda	1		1												2		2	
Bronquitis crónica											1				1		1	
Pneumonía						1									1		1	
Otras enfermedades del aparato respiratorio			1					2		2	2				5	2	7	
Afecciones del estómago (menos cáncer)											1				1		1	
Diarrea y enteritis																		
Diarrea en menores de dos años	1	1													1	1	2	
Hernias, obstrucciones intestinales																		
Cirrosis del hígado						1									1		1	
Nefritis y mal de Bright											1	1			1	1	2	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																		
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																		
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																		
Otros accidentes puerperales																		
Debilidad congénita y vicios de conformación																		
Debilidad senil																		
Suicidios																		
Muertes violentas													1		1		1	
Otras enfermedades					1		2	1		1	1	1			4	3	7	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																		
TOTALES POR SEXOS	2	2	2	2	1	1	6	3	3	1	6	7	1		21	16	37	
TOTALES POR EDADES	4		4		2		9		4		13		1		37			

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
26	31	5	5	67	1	1			2	37

Palencia 13 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Natalio de Fuentes.